

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Gianni Versace SpA (Milán, Italia) (representante: M. Francetti, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de abril de 2016 (asunto R 1005/2015-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Gianni Versace y Versace 19.69 Abbigliamento Sportivo.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 6 de abril de 2016 (asunto R 1005/2015-1), por cuanto la Sala de Recurso concluyó que existía un uso efectivo de la marca denominativa anterior de la Unión VERSACE para «productos textiles» (no incluidos en otras clases), diferentes de la «ropa de hogar», comprendidos en la clase 24.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Versace 19.69 Abbigliamento Sportivo Srl cargará, además de con sus propias costas, con la mitad de las de la EUIPO.
- 4) La EUIPO cargará con la mitad de sus propias costas.
- 5) Gianni Versace SpA cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 296 de 16.8.2016.

Sentencia del Tribunal General de 5 de octubre de 2017 — Versace 19.69 Abbigliamento Sportivo/ EUIPO — Gianni Versace (VERSACCINO)

(Asunto T-337/16) ⁽¹⁾

[«**Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión VERSACCINO — Marca denominativa anterior de la Unión VERSACE — Uso efectivo de la marca anterior — Artículo 42, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009**»]

(2017/C 392/30)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Versace 19.69 Abbigliamento Sportivo Srl (Busto Arsizio, Italia) (representantes: inicialmente F. Caricato, posteriormente M. Cartella y B. Cartella, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: L. Rampini, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Gianni Versace SpA (Milán, Italia) (representante: M. Francetti, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de abril de 2016 (asunto R 1172/2015-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Gianni Versace y Versace 19.69 Abbigliamento Sportivo.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Versace 19.69 Abbigliamento Sportivo Srl.*

⁽¹⁾ DO C 296 de 16.8.2016.

Sentencia del Tribunal General de 5 de octubre de 2017 — Forest Pharma/EUIPO — Ipsen Pharma (COLINEB)

(Asunto T-36/17) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión COLINEB — Marca nacional figurativa anterior Colina — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Amplitud del examen que debe efectuar la Sala de Recurso — Artículo 76, apartado 1, del Reglamento n.º 207/2009 [actualmente artículo 95, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2017/C 392/31)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Forest Pharma BV (Ámsterdam, Países Bajos) (representante: T. Holman, Solicitor)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: P. Sipos, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Ipsen Pharma SAS (Boulogne-Billancourt, Francia) (representante: E. Baud, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 13 de octubre de 2016 (asunto R 500/2016-5) relativa a un procedimiento de oposición entre Ipsen Pharma y Forest Pharma.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar a Forest Pharma BV a cargar con sus propias costas y con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).*
- 3) *Condenar a Ipsen Pharma SAS a cargar con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 70 de 6.3.2017.